



COVID-19 Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DECLARACIÓN CONJUNTA

La Defensora Nacional, y los defensores adjuntos nacionales; y las y los defensores provinciales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Córdoba, La Pampa, Misiones, Santa Fe y Santiago del Estero, en el marco de las atribuciones y competencias conferidas en los respectivos marcos legales, y en el contexto de la crisis sanitaria global que requirió del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto N° 260/2020 y siguientes; nos convocamos a los fines de analizar la situación actual y los efectos a futuro en torno a las medidas adoptadas.

En ese sentido consideramos relevante la declaración emitida por el Comité de los Derechos del Niño a fin de preservar derechos y prevenir vulneraciones en contextos de pandemia, recomendando a los Estados considerar especialmente los impactos sanitarios, sociales, educativos, económicos y recreativos que la misma puede tener en los derechos de la niñez y la adolescencia.

Y a los fines de fortalecer el Sistema de Protección Integral y realizar aportes tendientes al logro de políticas públicas con un creciente enfoque de derechos en el contexto actual; las y los Defensores de Niñas, Niños y Adolescentes, manifestamos:

- 1) Considerar la salud integral como un derecho humano fundamental y en ese sentido, acompañar las medidas dispuestas por los gobiernos nacional y provinciales, fundados en el principio de solidaridad, pero sin perder de vista la integridad física y psíquica de niñas, niños y adolescentes a la hora de evaluar e implementar medidas en torno a la pandemia;
- 2) Destacar el beneplácito por la especial visibilización de la situación de niñez y adolescencia, que el Sr Presidente de la Nación ha puesto de manifiesto en su mensaje del domingo 26 de abril, y resaltar su comunicación con un lenguaje tranquilizador y comprensible, muestra de su reconocimiento a la niñez como ciudadanos de pleno derecho.
- 3) Reconocer la preocupación manifestada por la salud emocional de la población y solicitar a las autoridades provinciales y municipales, y a los comités de emergencia incluir una perspectiva integral de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los protocolos y determinaciones que se tomen.
- 4) Instar a los gobiernos a la planificación del uso del espacio público priorizando a la niñez y la adolescencia; y siempre en la medida en que se vayan flexibilizando los criterios de salidas; considerando la estratificación de cada provincia o localidad (cantidad de habitantes, relevamiento de casos, circulación comunitaria del virus, entre otras). Evaluar que niñas, niños y adolescentes puedan acceder a salidas programadas, organizadas y controladas, acompañados de una persona adulta, en un radio de no más de 500 metros de su lugar de residencia y por un plazo no mayor a una hora, en especial a aquellos que cuenten con prescripción médica y sin poner en riesgo la transmisión individual y comunitaria.

5) Garantizar que las niñas, niños y adolescentes puedan concurrir a efectores de salud a fin de llevar a cabo sus controles clínicos y/ o atención psicológica; cumplir con el calendario de vacunación y/o efectuar actividades de rehabilitación, apelando a la responsabilidad de los adultos a cargo de cada Niña, Niño o Adolescente.

6) Garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes el derecho a mantener el debido contacto y comunicación con ambos progenitores ante la prolongación del aislamiento, avanzando en la flexibilización de los regímenes comunicacionales como una modalidad de diversificar y distribuir las responsabilidades de cuidado. Atender especialmente aquellas situaciones extraordinarias de adultas/os, que siendo única/o referente responsable se encuentren afectados a servicio esenciales.

7) Propiciar que las autoridades de aplicación de los sistemas provinciales de infancia, en todas las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diseñen protocolos que puedan garantizar a niñas, niños y adolescentes bajo cuidado de los Estados, alojados en centros residenciales o instituciones del sistema, el acceso a sus derechos además de salidas graduales, coordinadas y supervisadas en acuerdo con las autoridades competentes. Se deben priorizar las medidas alternativas en casos de privación de libertad.

Atendiendo a la esencia de nuestras instituciones, seguiremos cooperando y monitoreando a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento y respeto de los derechos establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y nuestras legislaciones.



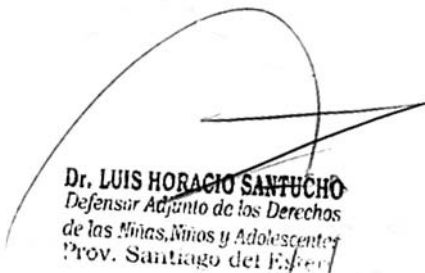
FABIÁN REPETTO
- Defensor Adjunto -
Defensoría Nacional de Niños,
Niñas y Adolescentes.




MARISA GRAHAM
- Defensora -
Defensoría Nacional de Niños,
Niñas y Adolescentes.



JUAN FACUNDO HERNANDEZ
- Defensor Adjunto -
Defensoría Nacional de Niños,
Niñas y Adolescentes.



Dr. LUIS HORACIO SANTUCHO
Defensor Adjunto de los Derechos
de las Niñas, Niños y Adolescentes
Prov. Santiago del Estero



Mter. MIGUEL ANGEL MOLINA
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Dra. ANALIA COLOMBO
Defensoría Provincial de
Niñas, Niños y Adolescentes
Provincia de Santa Fe



MEGA JUAN P.
DEFENSOR DE NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE LA PAZ



Dra. AMELIA LOPEZ
Defensora de los Derechos
de las Niñas, Niños y Adolescentes
Provincia de Córdoba